



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

JUAN JOSÉ FERNANDO LAMA MUÑO
Director de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y
Medios Alternativos de Solución de Conflictos
MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución Directoral

N° 1424-2008-JUS/DNJ-DCMA

Lima, 04 de noviembre de 2008

VISTAS, las solicitudes con registro N° 32834, 36953 y 40264 de fechas 21 de agosto, 19 de septiembre y 14 de octubre de 2008, respectivamente, sobre Autorización de Funcionamiento de Centro de Conciliación, presentada por la asociación civil, Instituto Latinoamericano de Desarrollo Social y Defensa de Derechos Humanos y Medio Ambiente - ILADEHMA

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Asociación Civil, ha solicitado autorización para funcionar como Centro de Conciliación, con la denominación CENTRO LATINOAMERICANO DE CONCILIACIÓN, en el departamento de Lima;

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 2837-2008-JUS/DNJ-DCMA, la recurrente cumple con los requisitos establecidos en los artículos 24° y 27° de la Ley de Conciliación y los artículos 51°, 53° y 54° del Reglamento de la Ley de Conciliación; normas vigentes a la presentación de la solicitud, por lo que es procedente autorizar el funcionamiento del Centro de Conciliación solicitado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, Decreto Supremo N° 019-2001-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, modificado por Decreto Supremo N° 009-2005-JUS, Ley N° 26872 - Ley de Conciliación, modificada por Leyes N° 27398 y 28163, Decreto Supremo N° 004-2005-JUS - Reglamento de la Ley de Conciliación y Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Autorízase, a la asociación civil, Instituto Latinoamericano de Desarrollo Social y Defensa de Derechos Humanos y Medio Ambiente - ILADEHMA, para funcionar como Centro de Conciliación, con la denominación, **CENTRO LATINOAMERICANO DE CONCILIACIÓN**, con sede en el departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ FERNANDO LAMA MUÑO
Director de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y
Medios Alternativos de Solución de Conflictos
MINISTERIO DE JUSTICIA

1005 20 ABR. 2001
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. ADOLFO VASQUEZ CLAVO
Director de Sistema Administrativo III
Secretaría General



Resolución Viceministerial

Nº 081-2001-JUS.

Lima, 19 de abril de 2001

Vista la solicitud de Registro Nº 018619 de fecha 28 de noviembre de 2000 de la Asociación Civil Educativa Instituto Latinoamericano de Especialización Profesional - ILEP;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil Educativa Instituto Latinoamericano de Especialización Profesional - ILEP, es una asociación civil que tiene entre sus objetivos ejercer la función conciliadora;

Que la mencionada institución ha solicitado se le autorice el funcionamiento como Centro de Conciliación denominado "Centro Nacional de Conciliación y Arbitraje", con sede en la ciudad de Lima;

Que conforme obra del acta de inspección ocular de fecha 4 de abril de 2001, se ha realizado la constatación respectiva en las instalaciones e infraestructura física de su Centro de Conciliación;

Que la recurrente cumple con los requisitos establecidos en los artículos 24º y 27º de la Ley Nº 26872, Ley de Conciliación y los artículos 42º, 44º y 45º del Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-98-JUS, por lo que es procedente autorizarla a funcionar como Centro de Conciliación;

Estando a lo opinado en el Informe Nº 236-2001-DM-STC-SDSCCC de la Secretaría Técnica de Conciliación, es pertinente atender la solicitud de la Asociación Civil Educativa Instituto Latinoamericano de Especialización Profesional - ILEP;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley Nº 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, Ley Nº 26872 - Ley de Conciliación, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 001-98-JUS, y Resolución Ministerial Nº 350-2000-JUS;




Dr. ADOLFO VASQUEZ CLAVO
Director de Sistema Administrativo III
Secretaría General



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Asociación Civil Educativa Instituto Latinoamericano de Especialización Profesional - ILEP, a funcionar como Centro de Conciliación, denominado "Centro Nacional de Conciliación y Arbitraje", con sede en la ciudad de Lima.

Artículo 2°.- El Ministerio de Justicia en aplicación de la Ley de Conciliación y su Reglamento, supervisará el correcto funcionamiento del Centro de Conciliación y aplicará, cuando corresponda, las medidas pertinentes de acuerdo a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




JUAN FEDERICO JIMÉNEZ MAYOR
Viceministro de Justicia